



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **005**

Fecha: **19/03/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68307 40 89 002 2020 00552 00	Ordinario	SAMUEL MACIAS MEDINA	ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/03/2024	22/03/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **19/03/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO

RAD. 2020-00552-00

Mejia Quintero Abogados <notificaciones@mqabogados.com.co>

Mié 02/08/2023 14:18

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Girón <j03cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

Recurso de reposicion AUTO 28 de JULIO DE 2023.pdf;

Cordial saludo,

MAURICIO QUINTERO FERNANDEZ actuando en calidad de la parte demandante en el proceso radicado 2020-00552-00 adelantado por su despacho por medio del presente correo electrónico me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por el Honorable despacho el 28 de julio de 2023.

Anexo formato PDF (2 FOLIOS)

Abg. MAURICIO QUINTERO FERNÁNDEZ

Cel. 3164865811 / 6843116

Calle 41 # 11-05 oficina 308. Edificio Garcia Rovira

MQ Abogados

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete al suscrito. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2023

DEMANDANTE:	SAMUEL MACIAS MEDINA
DEMANDADO:	ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ
RADICADO:	2020-552
PROCESO:	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO

MAURICIO QUINTERO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.753.969 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, acreditado con T.P. No. 319.660 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado del señor **SAMUEL MACIAS MEDINA**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** CONTRA EL AUTO proferido el 28 de julio de 2023 mediante el cual el Honorable Despacho decide:

*“ACLÁRESE que, frente al decreto de pruebas, se mantiene lo ordenado en el auto de fecha 28 de junio de 2022 y REQUIERASE a la parte demandante para que preste su concurso para lograr la práctica del dictamen pericial decretado a instancia de ese extremo, al igual que, al auxiliar de la justicia -perito- **LUIS HUMERTO GAMBOA GARCÍA** para que se sirva rendir el dictamen pericial. Por secretaria, **LÍBRESE** la comunicación correspondiente y envíese al correo haz_jimenez@hotmail.com suministrado por el profesional en otros procesos, a fin de lograr el enteramiento de su designación al interior del presente asunto. (Subrayado fuera de texto)”*

Frente a la disposición tomada por el despacho me permito manifestar que:

1. La prueba de dictamen pericial fue ordenada de oficio por el honorable despacho, con posterioridad a la negación de la prueba de inspección judicial solicitada por este extremo accionante mediante auto del 28 de junio de 2022 en el que indico:

“INSPECCION JUDICIAL:

- *NIEGUESE LA PRUEBA solicitada conforme a lo dictado en el art 236 del CGP y, en su lugar, se decretará de oficio la prueba pericial para establecer los conceptos que se pretendan probar.”*

2. Dicho dictamen pericial fue decretado para determinar:

*“La identificación del bien inmueble, la posesión material por parte del demandado **ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ**, la explotación económica, mejoras, y frutos civiles e indemnización a que haya lugar durante la ocupación del bien inmueble objeto de esta acción, por parte del demandado **ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ**.*

*Debiendo indicar de manera clara sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-408772, en qué porcentaje corresponde la propiedad del demandante **SAMUEL MACIAS MEDINA**, y que porcentaje corresponde al señor **ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ**, indicando si este último ocupa o no el predio de propiedad del demandante”*

3. Claro lo anterior este apoderado se permite manifestar que el inmueble objeto de la presente acción judicial continúa ocupado por el señor ORLANDO MACIAS RODRIGUEZ y no me es posible el ingreso a mi o a mi representado. Por lo que no puedo de ninguna forma garantizarle al Honorable despacho que se practicara dicha prueba pericial.

Por lo que respetuosamente le solicito al despacho:

PRIMERO: SE REPONGA PARCIALEMENTE EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 en el sentido de requerir no a este extremo accionante sino al extremo accionado para que preste sus buenos oficios y su concurso para realizar la práctica del peritaje ordenado de oficio por el honorable despacho. Teniendo en cuenta que el predio objeto de la presente acción judicial está siendo ocupado por el señor Orlando Macias Rodríguez y no nos es posible el ingreso al mismo.

Señor Juez, cordialmente:

MAURICIO QUINTERO FERNANDEZ
C.C. No. 1.098.753.969 de Bucaramanga.
T.P. 319.660 del C.S. de la J.